

EL BOSQUE MEDIEVAL EN LA DEMANDA

RUFINO GÓMEZ VILLAR
Profesor Jubilado de la Cátedra de Física y
Química del IES “La Laboral” de Logroño

RESUMEN: *El artículo muestra, en un repaso histórico de la documentación, los usos de los pastizales y agostaderos de La Demanda, los alcances o soles por los montes y entrepanes, las dehesas de los pueblos del entorno de la Sierra, las otoñadas de hobes y granas. Se señalan, además, las cargas de leña extraídas de forma indebida y denunciadas por los costieros, con multas y otros castigos, en los montes vedados y en las dehesas. La faceta ambulatoria de la ganadería, la socialización de los pastos, los derechos de aguada, los acuerdos y normativas y la revisión de las mojoneras son también parte del trabajo. También las representaciones anuales revestidas de un carácter solemne, los libros de concordias municipales, las servidumbres y acotaciones estacionales.*

ABSTRACT: *Trought a review of historical documents, this work shows the singularities of forest harvesting management in the mountains of La Demanda.*

The way the pastures located in this mountains where used the deals between municipalities for the use of them, know as “soles”, the location of its meadows and the production of fruits from beech and oaks obtained in this area. There are also related the amounts of firewood stolen of the meadows and private forest, known through the relation of economic or other kind of punishments applied by the rangers. The trashumant condition of livestock, the pasture socialization, the rights for use the water and other regulations, and the division of the fields are part of this study.

Also the annual representations coated with a solemn nature, the municipal books containing concordats between neighbors, the easements and the seasonal dimensions are included in these pages.

¡Holgando se escornó el buey!
Dicho popular

*“Et in meos montes non detis montatico, non pro taliare neque pro pacere”
Fuero de Belorado, 1116*

El bosque, los montes, fueron durante la Edad Media una meta para los grupos humanos, el lugar donde se escondían *Juan Cano*, las *lamias*, las fuentes de agua para los inapetentes, los héroes míticos y los grupos de malhechores. En él se levantaban pequeñas capillas y los monjes ubicaban en sus confines algunos pequeños monasterios, como el san Julián de San Pedro del Monte, el de san Juan en Fresneda o el cenobio de Valpaulejas en San Cristóbal.

En La Demanda había *silvas* de hayas, con helechos y brezos, robles, encinas con aliagas y enebros, avellanos, *ezcarros* (arces), tilos y alguna mancha en expansión de abedules. Pero no fueron los monjes los responsables de su importante reducción sino los campesinos. De aquí viene la palabra roza, de los desbrozadores en búsqueda de nuevas tierras. Del bosque sacaban los hombres madera para la construcción de edificios –*pagando por cuartón 1,5 maravedís, por viga 6 maravedís, por el poste 1,5 maravedís y por el cabrio 0,5 maravedís* –, leña para quemar –*et in cedendo ligna*–, cisco, miel y cera, carbón, hierro, animales como los osos, ciervos y corzos, jabalíes, lobos y zorros; la madera y la piel curtida, la de los animales salvajes, las ovejas, los bueyes, cabras, burros y caballos, con los curtidores y sus talleres cerca del agua, y la lana como base del textil medieval. Había muy poco lino, algo en los terrenos profundos de regadío, y las cañameras producían vestidos toscos.

El ganado de lanío, guardado con frecuencia por los niños, formaba parte de la agricultura y se alimentaba en los entrepanes y las tierras baldías, en los barbechos que año tras año almacenaban granos y hierbas. En el monte el ganado vacuno y las pjaras de cerdos encontraban alimento en los otoños veceros, cuando los robles y las hayas dan su fruto. Y también las yeguas y los caballos.

Y las dehesas. Las de titularidad concejil, las de los reyes y las de los diferentes establecimientos monásticos eran espacios del monte comunal reservados para aprovechamiento de pastos exclusivo de los ganados de labranza –yeguas, bueyes y mulas–, al menos durante las épocas del año en que no se cultivaban los campos, así lo refleja esta ordenanza: “*Los bueyes pueden pastar los días de labor de mañana, antes de que vayan a arar, hasta las nueve, aunque por la noche no puedan dormir*”. Con este objeto el monte guardado como dehesa recibía un tratamiento especial que le hacía perder su distribución primitiva y le procuraba pies gruesos, copudos y separados, en una disposición conocida en Castilla como *monte hueco*, que en algunos casos permitía la roturación y el cultivo de cereales. Esa es la razón de que se estableciera un turno de poda *a horca y pendón*, que dejaba al árbol con unas ramas horizontales –*la horca*– y una guía vertical –*el pendón*–. Vigiladas, especialmente, por los *costieros* las dehesas producían grana y bellotas los años exentos de hielos y nieves. Y también maderas para la construcción de edificios, con un permiso del común que se obtenía con dificultad, por querer conservar los concejos los árboles para que diesen frutos para el sostenimiento del ganado.

Una de las características esenciales de la ganadería del territorio fueron los *soles* o *alcances* que ponían en juego la movilidad del ganado forastero con el disfrute estacional de algunos recursos. Esa es la razón de que, además de los hitos jurisdiccionales, existieran los mojones de *soles*, marcas de las cañadas que los pueblos limítrofes podían recorrer con sus ganados. Bien es cierto que los alcances eran recíprocos y su estacionalidad quedaba dada por las trabas de los montes arbolados, productores en las otoñadas de la grana de *hobes* (fruto de las hayas) y bellotas.

SAN MILLÁN DE LA COGOLLA

Algo que, sin ir más lejos, se desprende de las descripciones históricas es, sin duda, que fueron los monasterios los principales depositarios de la vida económica registrada, también de la ganadería. Desde mediados del siglo X conocemos la disputa de los monjes de san Millán de La Cogolla para poder pastar con sus rebaños en los pastizales, entrepanes y paúles concejiles de Madriz, Villagonzalo, Villadolquit, Cordovin, Terrero y Pazuengos, lugares cercanos al monas-

terio, donde los ganados podían, a modo de áreas de descanso, apacentar entre las vías pecuarias que recorrían todo su territorio. De esta manera en el año 959, el rey navarro García Sánchez I concedió al monasterio las vaquerizas de *Pratiella, Pennielas, Frate agosto, Lacuniellas, Refoio, Losiellas, Billar de Monnio Barba, Benifederra y Sojuela y en todos los lugares donde quieran estar y pastar con los de Villagonzalo, Cordobin y Terrero*, según un uso antiguo. Bien entendido que en Madriz podían usar de los pastizales, haciendo excepción de las dehesas, un espacio señalado frente a las arbitrariedades y abusos, como dijimos, y dedicado a los ganados de yugo (1).

Años más tarde, el rey Sancho el de Peñalén, reconocía de nuevo el derecho del monasterio a pastar en la vaqueriza de Losillas, tal como lo hacían desde antiguo los ganados del rey, condenando a Pazuengos al pago de dieciséis vacas como reconocimiento del poder sociopolítico y económico de la abadía (2). Todavía a mediados del siglo XVIII el monasterio tenía derechos de pastos, grana y aguas en el hayedo del Ayornal y en el hayedo de Vallilengua, cerca de Losillas, y recibía por *yantar* pollos y un recental y cuarenta y un reales, y el concejo contribuía con una *vereda* para *la labor que les mandasen durante un día* (3).

A los variables ya reseñadas se suman en nuestro caso otras secundarias. La enorme cantidad de pequeños monasterios donados a san Millán en los primeros siglos de su existencia –santa María de Badarán, santa María de Cañas, santa María de Villar de Torre, san Juan de Fresneda, santa María de Rodezno, san Lorenzo en Masoa, san Pablo de Espinosa, etc.– tenían ya entre sus bienes pastos y montes y aguas y árboles productivos de los concejos, y licencia para pastar por las selvas y poner tugurios y dehesas (4).

El señorío monástico de san Millán se extendió sobre un amplio territorio en el que se incluían como vasallos solariegos, sujetos por la justicia al monasterio, los vecinos de Barrio Nuevo, Madriz, Pazuengos, Santurde, Badarán, Villarejo, Villar de Torre, Villaverde, Cordobín, Ledesma, Cárdenas, Camprovín, Ventosa, Fonzaleche, Cihuri, Altable, Arce, Vallarta, Merino, San Miguel de Pedroso, Ezquerria, Espinosa del Monte y La Zarzosa. La conservación de sus rentas, es-

(1) Antonio Ubieto Arteta. Cartulario de San Millán de La Cogolla. Doc n° 81.

(2) Antonio Ubieto Arteta. Op. Cit.. Doc n° 384

(3) Catastro del Marqués de la Ensenada. Respuestas Generales de Pazuengos.

(4) Antonio Ubieto Arteta. Op. cit. Docs n° 40, n° 65, n° 73, n° 146.

pecialmente las derivadas de la ganadería, en unos momentos en que las villas demandaban con fuerza su influencia en la sociedad, estuvieron entre las obsesiones del cenobio. A los vecinos de Ledesma les concedió el rey, Sancho III, el derecho de que sus ganados pastasen en cualquier parte, a condición de que volviesen a dormir en la villa, a los de Ventosa el derecho a alimentarse de *sol a sol*, a los de Villar de Torre, el rey Sancho el de Peñalén, les otorgó un *alcance* hasta las tierras de Naharruri (Casalarreina), desde el tiempo de marzo hasta octubre, con penas por infracciones de una moneda de plata para las vacas y caballos, un décimo para las piaras de cerdos y el sacrificio de un carnero para los rebaños de ovejas. En el monte y la dehesa de Villar de Torre cualquier carro cargado indebidamente de leña debía de pagar quince sueldos, por asnos y mulas cuatro sueldos y por un hombre con la carga sobre sus hombros un sueldo de plata. Por arrancar un quejigo debían de pagar cinco sueldos (5).

De la misma manera, y con simultaneidad a la donación de la aldehuela de Villadolquit al monasterio, Alfonso VII otorgó en 1137 la villa de Madriz a la abadía, en el día de la consagración de la iglesia monasterial, con prados y montes y valles, con vaquerizas y dehesas. Años más tarde se celebró un litigio de Madriz con Villar de Torre por la posesión y disfrute de la dehesa de *Costa Solana* y, por los mismos años, un pacto con Pazuengos, delimitando el disfrute de pastos y de leña en sus términos (6).

Antiguamente los animales de los monjes podían pastar en los términos de Madriz, un lugar con dos dehesas en las que los habitantes del lugar de Villagonzalo no se podían permitir hacer leña, escogiendo fiadores en la villa a cuenta de los dos arienzos que, por cada mulo cargado de leña y uno por cada hombre, llevaban al pueblo. Los de Villagonzalo, Cordobín y Terrero podían pacer en las dehesas, volviendo por la noche a casa, de acuerdo con una norma que los multaba con un buey preso, pero no podían cortar leña. Acaso esto último pueda ser significativo de los nuevos desempeños que, con el otorgamiento de Madriz, recayeron sobre los monjes. Así los vasallos del monasterio, campesinos o pastores libres o siervos con algunas obligaciones personales, –el derecho de *fumazgo*, el derecho de alcabalas, los turnos por veredas de vendimia o de la cosecha– libres pero

(5) Antonio Ubieto Arteta. Op. cit. Docs n° 151, n° 170, n° 392

(6) Antonio Ubieto Arteta. OP. cit. Docs n° 370, n° 395 y n° 396

pobres, fueron promovidos por los monjes, poco amigos de abrir su porción de tierras a los aparceros. El monasterio les protegía, les otorgaba espacios comunales, les juzgaba (7).

En 1137 el rey Alfonso VII otorgaba a san Millán la villa de Fonza-leche con prados y dehesas y montes y valles para que sus siervos y pastores laborasen y pastasen con todos los ganados por debajo de los mojones, o sea *desde el puente de Santiago, y de allí hasta el somo del Aguanar, y de allí a Rivacova y de Rivacova a las peñas de Haro y de allí a la calzada de Valle Olleros, y de allí al portillo de Hochola y de allí al somo de san Cristóbal y de allí a la paul de Junqueruela*. En estas tierras de los Obarenes riojanos –Vallarta, San Millán de Yecora, Cellorigo, Treviana, Foncea– tenía san Millán viejas posesiones, como es el caso de san Pelayo, una antigua *decania* de san Felices de Oca usurpada por el *sennior* Muño Téllez y ahora vendida de nuevo al abad (1049). Muño Téllez era uno de los dueños que vivían del trabajo servil y que gracias a él se beneficiaban de una hegemonía social, obtenida, en buena parte, en función de los diezmos pagaderos a las iglesias familiares y los pequeños conventos. La abadía, en 1146, delegó la jurisdicción civil y criminal de Fonza-leche a la justicia de Cerezo pero conservó las rentas del diezmo. Todavía hacia la mitad del siglo XVIII ejercían como monjes profesos dos curas de san Millán, que percibían por el oficio de curas y la celebración de misas, con vigiliyas y responsos, trigo y ciento cincuenta y seis reales. De la misma manera las rentas cobradas por la cosecha de vino de san Millán en toda la Rioja Occidental, La Bureba, Álava y Miranda se almacenaba en la bodega monasterial del pueblo (8).

La vinculación entre la agricultura y la ganadería se forjaba, en los paisajes húmedos y ricos en vegetación, en la división del terrazgo en *dos hojas* separadas mediante un muro –*la cava*– de piedras y ramas, de forma que cuando una se cultivaba la otra, lindante con la hoja de barbecho del pueblo vecino, se destinaba al apacentamiento de los rebaños de ambos lugares. En los años posteriores a la incorporación del monasterio de San Miguel de Pedroso al de san Millán, mediado el siglo XI, fue dada a éste último la posibilidad de poner un guardia propio –*un custiero*– en los viñedos de Treviana, una de las antiguas posesiones de San Miguel en la cuenca baja del río Tirón.

(7) Antonio Ubieto Arteta. OP. cit. Doc n° 231

(8) Antonio Ubieto Arteta. OP. Cit.. Docs n° 257 y n° 365

El *custiero* o *costiero* era un guarda de campo que, según las ordenanzas de Belorado, recibía un celemín anual de cada vecino que sembrara y una blanca de cada obrero de viña que tuviese, y que se acompañaba en sus viajes por el campo con una lanza o *gascona*, con la que podían matar reses menores pilladas en vedados, con la condición de que no tuviesen cencerro ni fueran de simiente. El guarda podía prender en pan o en viñas, y de cada cabeza de ganado mayores nueve maravedís y de cada ható de cabezas menores doce maravedís, mientras que sobre los montes vedados debía informar de todas las personas que hubiesen tomado cortando leña. Los costieros podían tomar una res de cada ható que tomasen en vedado y venderla a voz de pregonero, sin escribano, al tiempo que desde el día de Nuestra Señora de Agosto en adelante debían de permitir el paso de ovejas y carneros y otros ganados cerriles, para recorrer los *alcances*. Los vigilantes podían encerrar los ganados mayores, aprehendidos en zonas vedadas, en el llamado *Corral de la Villa*, y podían matar, si fuesen cogidos tres veces, a todos los perros sin cencerro, llamados también *garabatos*, que vigilaban los ganados desde Nuestra Señora de Agosto hasta la vendimia (9).

En el año 1011 Sancho III, el Mayor, otorgó a san Millán que sus rebaños pudieran pastar libremente en todo su reino, exceptuando las tierras de labor y las dehesas, con los mismos privilegios que tenían las ovejas y vacas del rey. Esta concesión manifiesta la realidad de un fenómeno, obligado y repetido: la trashumancia, una evidencia que a comienzos del siglo XI debía de estar constreñida a los límites del reino, incluso a la misma comarca. La concesión, ratificada por distintos reyes, trajo consigo que los concejos de Ojastro, Ezcaray y Valgañón acordaran un pacto con el abad para cuidar las vacas y bueyes monasteriales, probablemente los pertenecientes al pequeño monasterio de san Sebastián de Ojabarte, y que, si los vecinos de Ojastro destruyeran algún tugurio propiedad del monasterio, se verían en la obligación de construir otro para cuarenta vacas y otro más para trescientas ovejas. Claro que el abad no pudo impedir que sus vasallos de Madriz, titulares de los pastizales de Cabañas Nuevas, Pradilla y Losillas los perdieran en un duelo con los de Villagonzalo, quienes en el combate se impusieron a la ofensa y violencia de los habitantes de Madriz (10).

(9) Archivo municipal de Belorado. Libro de Ordenanzas.

(10) Antonio Ubieto Arteta. Op. Cit.. Docs nº 142, nº 405, nº 287 bis y nº 442.

SAN MIGUEL DE PEDROSO Y SAN FÉLIX DE OCA

Entre el año 1049 y el año 1052 fueron donados, por el rey García el de Nájera, los cenobios de san Félix de Oca, san Miguel de Pedroso y san Millán de Iniesta, con todos sus bienes y *decanías*, al monasterio de san Millán de la Cogolla. Hay sin embargo un problema de adulteración. *Al margen del Becerro Galicano, compuesto hacia el año de 1195, no hay ningún texto emilianense anterior al año 1000, y en lo que se refiere a los diplomas copiados en el cartulario con fechas tempranas (anteriores al año mil) se trata de documentos de filiales o bien son considerados mayoritariamente como falsificaciones.* Con anterioridad al Becerro Galicano hubo otro documento, el Becerro Gótico, compuesto a finales del siglo XI, en el que pudieron inspirarse las cartas documentales anteriores al final del milenio. Sin duda *los diplomas de san Miguel y san Félix de Oca son el resultado de una narrativa histórica que hace arraigar los derechos del monasterio en el favor de legendarias autoridades* (11).

Fue precisamente Fernán González, el héroe fundacional castellano, el que en el supuesto año de 945 hizo donación a san Miguel de Pedroso, entonces un monasterio femenino, del cenobio de san Lorenzo en el monte Masoa. El monasterio formaba un coto redondo en un paisaje montuoso, salpicado de robles y hayas, y constituía un buen ejemplo de *ledanía* –del latín *ad limitanea*– rodeado de parajes pertenecientes *pro indiviso* a varios pueblos, de los que obtenían pastos y madera. San Vicente del Valle, Santa Olalla, Eterna, Espinosa del Monte, San Clemente, San Cristóbal y Belorado son hoy los propietarios del monte, un espacio vigilado, en el pasado, por guardas, aunque el valor de las multas no llegaba a cubrir su salario y los vecinos debían de costear su retribución. En este juego de enfrentamientos e intereses derivados del carácter comunal del monte, los leñadores de Belorado podía hacer en uno de los cuarteles del comunero leña de las ramas caídas de los árboles, pagando únicamente cuatro maravedís por cada carga.

En todo el territorio de san Lorenzo nadie de los circunvecinos podía entrar a pastar ni a quemar árboles, al mismo tiempo que los pastores del monasterio disfrutaban de hierbas y leñas en los cuarteles

(11) David Peterson. *El Becerro Gótico de San Millán*. Reconstrucción de un cartulario perdido.

de Eterna, San Vicente y Fresneda, exceptuando las dehesas. Al monasterio se le concedía licencia para pastar en la vaqueriza de santa María, en el río de Oña (río Merdancho), en el cerro de Nidriales y en el valle de Faia (Belorado), y para el gobierno de las vacas en los pastizales de Lalhederra y Gomenzula, en la sierra, y en el herbazal del Berrozal, en los montes de Oca (12).

El dato es un indicador del fenómeno de la trashumancia, más bien de la trasterminancia, entre lugares cercanos, situados a diferente altitud: *Gomenzula y san Pedro* es un pastizal situado en la sierra de La Demanda, a la altura de Alarcia, en un llano ubicado sobre los 1500 metros, El Berrozal es un prado situado en Villamudría, a los pies de la sierra. Así, desde finales del siglo XI, época en la que pudo ser redactado el diploma, los usos trashumantes entre el valle y las montañas pudieron haber sufrido una mudanza inducida por la devastación de los agostaderos en las zonas bajas y medias, exigiendo la transformación en herbazales de alta montaña de algunos espacios cercanos a la línea supraforestal. Al pastizal de Gomenzula acudían las vacadas y carneros del poderoso cenobio de san Pedro de Cardeña, de san Miguel de Pedroso y los de la sede episcopal de Oca. No debemos pensar que los agostaderos serranos fueron exclusivamente un patrimonio señorial: en el año 1199 se concedió un fuero a la localidad riojana de Ibrillos, según un derecho antiguo, en el que se especificaba que sus rebaños podían desplazarse por las montañas circundadas por *el Otero de Cuervo* (Monte de Fresneda) y desde *monte de Oca y Petralata* hasta la *Era de Colata* (La Degollada), es decir por toda el área serrana comarcal.

Con el tiempo las majadas de La Demanda y otros prados concejiles se alquilaron a los ganaderos trashumantes procedentes de la Rioja, de la cercana sierra de Cameros o de Ezcaray. La pérdida temporal de algunos pastizales quedaba mermada por la maximización de la rentabilidad de los bienes concejiles, a través del cobro de las rentas y de los excrementos fertilizantes de las ovejas. Hoy muchos parajes de la zona montañosa reciben el nombre de *El Corral de las Merinas*.

En otro título del Cartulario de san Millán, datado también en el año 945 pero ausente en el Becerro Gótico, se añade, en una interpolación, la ruta seguida por los pastores de san Miguel para desplazar-

(12) Antonio Ubieto Arteta. Op. cit. Doc nº 40.

se hasta el Berrozal y la paúl de Herramel. En el documento se concede licencia para quemar y poder edificar con la madera de los montes de Oca, y permiso para pastar con los rebaños en un alcance que se extendía por *Ocharana y Garuisaro y san Pelayo y de aquí a la vía de Torcas y a Lomo de Sarrincho, y a Rincones y baqueriza de Berrozal, y de Morteros y de todas Torcas hasta Valdeabuelo y hasta la paúl de Herramel*. Los topónimos se identifican por tierras de Puras, Villafranca, Rábanos, Villamudría y Herramel. También en la dehesa de Pedroso, según un acta de 979, omitida en el Becerro Gótico, podían disfrutar de las hierbas los rebaños de san Miguel pero, en el caso de ser prendidos con cargas de leña, se obligaban a pagar una multa (13).

Toda esta serie de acuerdos y concordias, reglas, preceptos, conflictos y pactos ganaderos entre los vecinos de los diferentes concejos se solemnizaba, en tierras de san Miguel de Pedroso, con la celebración de una cena. Se quejaban los vecinos del Priorato de que los habitantes de Puras se oponían con gran hostilidad a que, con ayuda de dos carros y tres jumentos, trajesen cada día leña de los montes de Oca, excepto de las zonas adehesadas. A cambio los *montaneros* de Oca, los cortadores de leña y hornija y los que fabricaban cisco, eran admitidos anualmente en san Miguel, según un uso tradicional, para celebrar una cena y recibir el regalo de un par de abarcas bovinas (14). La costumbre de las abarcas y de la cena, pan y cebolla y alguna cosa más, se mantuvo en toda la zona hasta la década de los sesenta del siglo XX. Entre Fresneña y Quintanilla, Ojacastro y Redecilla, Grañón y Herramélluri, Fresneda y Pradilla, y Belorado y los concejos propietarios de Monte Valle, el antiguo monte de Masoa, los pastores celebraban así los derechos de aguada y de *soles* concedidos entre pueblos, uno de ellos con una corriente de agua destacada.

Precisamente fue en Fresneña, San Cristóbal y San Pedro del Monte donde Doña Jimena de Soto, la hija o esposa de un *sennior*, hizo donación en 1028 a Doña Mayor, abadesa de san Miguel, de una porción de tierras, con el acompañamiento de fuentes y pastos y habitación para los ganados, y el derecho de quema de leñas, en un comunero que aún pervive (15).

(13) Antonio Ubieto Arteta. Op. cit. Docs nº 37 y nº 95

(14) Antonio Ubieto Arteta. Op.cit. Docs nº 378 y nº 379

(15) Antonio Ubieto Arteta. Op. cit. Doc nº 189

No merece la pena insistir en lo que es historia sabida, pero sería extraño que no hubiese influencia en el desarrollo pecuario de la Demanda y los montes de Oca a través del monasterio de san Félix de Oca. Sobre las ruinas de una *villa* romana, ubicada en las cercanías de Villafranca Montes de Oca, se levanta, todavía, el ábside de la iglesia monasterial de san Félix de Oca, el eremita, maestro de san Millán. El cenobio, probablemente dúplice, se instituyó a finales del siglo X, si dejamos a un lado los documentos emilianenses de los años 863 y 869, esbozados por un monje falsificador que no abrigó ninguna duda a la hora de señalar, con el nombre de san Pelayo, una de las *decanias* del monasterio, sin tener en cuenta que el santo gallego murió en Córdoba el año 925 (16).

El centro religioso del Oca –dedicado a san Félix, san Juan, san Miguel, santa María y la santa Cruz– aparece en los archivos de san Millán como cabeza de nueve *decanias*. Cinco de ellas tenían un funcionamiento casi autónomo: la de san Juan en Villanasur con su heredad, ermita y molino, la de san Pelayo en la ermita de Solomano, en Pradanos, con tierras y viñas, la de san Cipriano en Briviesca, la de san Pelayo en Junquera, junto a Treviana y la de santa Agata en Encio, al lado de Término de santa Gadea, con un prado de hierbas contiguo a un río y una ermita que se llama *el Somo de San Millán*. Las demás dependencias son, más bien, puntos de descanso para los carneros, las vacas y los cerdos que se dirigían a agostar a los invernaderos de Larraederra y la paúl de Herramel: san Saturnino de Eguizuza, con su heredad y manzanera, san Andrés de Ayago, en el monte que domina Valmala, con viñas y dehesas y montes y manzanas, san Cristóbal, en Villasur, con un monte –Gallafaza– mancomunado con todos los pueblos de Oca, y san Cipriano, situado en una pendiente sobre Villorobe. Con todo ello el territorio controlado por el monasterio anunciaba una orientación norte-sur, en la dirección de la parte superior del río Oca, como los de la mayoría de los *domines* y *senniores* de la época.

No nos extraña que en la región se documenten muchos topónimos vinculados a una situación lingüística muy antigua, la Demanda y los montes de Oca hablan castellano, sobre todo después de su anexión a Castilla, pero hasta el siglo XIII aún tenían estrechas relaciones con el País Vasco. De este modo los vasquismos antiguos son abundantes y aún podríamos pensar en el carácter occidental del vas-

(16) Antonio Ubieto Arteta. Op. cit. Docs nº 6 y nº 9

co –Larraederra, Gallafaza, Eguzuza o Ayago– sobre todo en las riberas del Tirón, el Oja y el Arlanzón. En el monte de la Jurisdicción, donde tienen derecho de pastos Villafranca y los pueblos de su antiguo distrito, se señalaban las vaquerizas en las cuales podían disfrutar de sus hierbas san Félix y los lugares de la circunscripción. Además de las treinta hectáreas de tierra de labor repartidas en el entorno del monasterio, sus ganados podían pastar en Gallafaza y los collados, donde dos apriscos servían para puercos, ovejas y vacas, Hornedo, Ripaota, Val de Zarratón, Arbol Comparado, Larraederra, Mantelle y Muschelli. Asimismo los frailes podían cortar en el término de Valdeabuelo, con un carro y un asno y transportando sobre sus espaldas cada día toda la leña que pudiesen llevar al monasterio.

Traspasada al monasterio de san Miguel de Pedroso la administración de san Félix de Oca, hubo que esperar al año de 1370 para que la reina doña Juana Manuel y la Cerda, esposa del rey Enrique II, escogiera a Villafranca como sede de un hospital *para mantenimiento de los pobres, e de las otras personas cuitadas que pasasen por el dicho logar*, con la donación para su mantenimiento de Villafranca y sus aldeas, la villa de Torrelobatón y la de Tamarit de Campos. De esta manera los privilegios de *las tercias, martiniegas, yantares, moneda forera, alcabalas, servicios y portazgo* de la villa, pasaron a depender de la intendencia del Real Hospital, gestión que quedaba en manos de un provisor o administrador quien se encargaba de la regalías de Villafranca y sus aldeas. Se concedió al Hospital que en Villafranca no pudiesen entrar *alcalde de cañada, ni juez de la mesta ni montero mayor*, una prerrogativa que también encontramos por los mismos años en Belorado, y que nos habla de que en estas tierras no había cañadas para el ganado trashumante, a pesar de que cuatro mil cabezas de ganado de lanío del Hospital podían pastar por todo el reino, sin pagar derecho alguno (17).

El ganado del Hospital, ciento cuarenta cabezas de lanío aproximadamente, en comunidad con los rebaños de las aldeas, disponía de la propiedad de un pastizal –el campo de Larrierta (La Reyerta)– donde estaban privados de acudir los carneros de los lugares exentos. Sobre ellos versaba esta leyenda, que confundía el nombre de dos reinas con el topónimo de la comarca: *Dona Juana, La Loca, quedó enferma en la villa de Villafranca. Todos los pueblos que ayudaron*

(17) Maximino Valdizan Gallo. *Recuerdos Históricas de la ciudad episcopal de Oca*. Ed. *El Monte Carmelo*. Burgos

en su cuidado reciben hoy el pago a sus auxilios, en forma de los beneficios del pastizal. Cada año, además, los de la villa y los aldeanos, debían de abastecer al Hospital con quinientas treinta y seis cargas de leña, cada lugar con su correspondiente *pechía*, un porcentaje del total que en el caso, por ejemplo de Villambistia, suponía treinta cargas anuales (18).

SAN PEDRO DE CARDEÑA

En el año 972, en un documento probablemente reelaborado, García Fernández y su mujer Ava donaron al monasterio de Cardeña seis vaquerizas, para el pasto y descanso del ganado. El regalo del conde se situaba en el río Palomero, el riachuelo que desciende desde Alarcía hasta el Arlanzón. En una de las vertientes del arroyo se situaba la tenada de Don Tello y otra que llamaban Tablada, al otro lado las de Fuente Vielso, Adefederra (sin duda Larraederra), Fuentevellitiz y Gomezula con la iglesia de san Pedro. La carta sirve para identificar el pastizal de Larraederra, donde pastaban las vacadas de san Miguel de Pedroso, en el mismo flanco donde se situaba Gomezula, tal vez en tierras de Villorobe o Herramel. El diploma es una vez más un ejemplo del fenómeno de la trasterminancia entre la llanura del monasterio, cerca de Burgos, y las montañas de La Demanda. Asimismo el conde dispuso que los ganados del monasterio pudiesen pastar en los montes de Pineda, siempre que no rebasasen los husos mojoneros (19).

En el mismo año los condes castellanos adjudicaron a Endura, abad de Cardeña, una dehesa en el monte Encineto, que comprendía fincas de los términos de los Ausines, Modubar, Revilla, Cueva, Cuzcurrita, Espinosa y Castrillo, localidades sucesivas, dispuestas en el valle del Arlanzón, al sur de La Demanda. El diploma otorgado por los patricios castellanos aseguraba el comportamiento de estos dominios humanizados del monte. La dehesa donada a los monjes contaba con la prohibición de entrada de cualquier persona, sin el per-

(18) Catastro del Marqués de La Ensenada. Libro de Respuestas Generales de Villambistia

(19) Manuel Zabalza Duque. *Colección Diplomática de los Condes de Castilla*. Doc nº 42. Gráficas Varona. Salamanca.

miso del abad, y mediante los *custieros* se controlaba la tala de maderas y el herbaje de los ganados.

La preocupación por la leña, la hornija y el cisco del monte quedaba cubierta por los fueros y exenciones, que castigaban con cinco sueldos de plata por cada rebollo derribado de día y con diez si ocurría de noche. Si el traslado de la leña se hacía con una bestia o un carro, el vehículo se quemaba y las multas anteriores se acataban. El ganado de lanío, las vacas o cualquier otro animal que se encontrase pastando en la dehesa era condenado a morir, trasladando los guardias el cadáver a un lugar determinado, al mismo tiempo que los leñadores que conseguían llegar hasta su casa con leñas debían, en el caso de ser descubiertos por el *custiero*, pagar treinta sueldos de seguro sobre el juramento del guarda.

La dehesa, dedicada también al cultivo y perfectamente mojona-da, contaba con las mismas pautas de comportamiento que los lugares dedicados por los concejos al cuidado de los ganados de labranza, con el sacrificio de los animales capturados y las multas a los leñadores prendidos en sus casas (20).

Algunos años antes, en tiempos de Fernán González, se acordó ceder otra dehesa al pequeño monasterio de san Julián y santa Basilisa de Bezares, un lugar situado junto al término de Urrezti, en un monte de roble melojo, arces, avellanos, helechos y matas silvestres. El protocolo notarial comienza, como en los demás casos de donación de dehesas, con un apeo del dominio: desde el portillo de Vallelonga, hasta el campo de Serradillas y de allí se dirige a la vía que viene del Lomo y va a la carrera del otero Dorquiti, y sale a las Peñuelas. El otero Dorquiti es un pago del monte de Urrez, un topónimo que aparece con su denominación vascongada como Urrezti. Los fueros son un buen ejemplo de las multas impuestas a los intrusos, en el corte de maderas y en el pasto del ganado: por un buey debían de prender un carnero, por un caballo debían dar dos arienzos, por un mulo otros dos, por una yegua dos arienzos, por un asno dos arienzos, por un rebaño de ovejas, de cada quince un carnero, de quince cabras un cabrón y lo mismo de corderos, por cortar un árbol cinco sueldos, por cada asno cargado de leña dos sueldos, y si vinieran en carromato, el carro y los bueyes debían ser despojados y su carga llevada al monasterio.

(20) Manuel Zabalza Duque. Op. Cit Doc nº 41.

La dehesa contaba con las mismas multas que los montes de Urrezti, Brieva y Caprera, y sirve como indicador de que los dominios señoriales y los de los concejos aldeanos eran, en este punto, territorios similares. El abad del cenobio, Lope, regaló al conde un caballo castaño, con sello y freno, valorado en doscientos sueldos de plata, una dádiva, la del caballo, que encontramos en otras donaciones de reyes y condes a las instituciones eclesiásticas y nobiliarias.

La carta trae una posible interpolación en la que una serie de particulares *–offerimus Deo corpora et animas nostras–* hacen donación al monasterio de tierras y *vecas* de molino en el río Arlanzón (21). El mismo sentido tenía el ofrecimiento a Cardeña de García Fernández y su mujer Ava del monasterio de san Román, sobre el albero del Tirón, con tierras, viñas, huertos, manzaneras, molinos, prados, paúles y *dehesas de leña*, cerca de la antigua ciudad romana de Oxmella en Belorado (22).

SAN PEDRO DE ARLANZA Y SAN QUIRCE

En una carta de donación de bienes al monasterio de Arlanza, *iuxta civitas Lara*, en un momento posterior a la llegada de la regla benedictina, se produjo una falsificación de las actas, según la cual el conde Fernán González otorgaba al cenobio diversos bienes territoriales y bustos en la sierra de La Demanda. Considerada por algunos estudiosos como carta fundacional del monasterio, en el año 912, el expediente recoge el pago de tributos en todas las vaquerizas de la zona sur de la sierra, desde el Hayedo Rubio y el *bustar* de Zirogales hasta los agostaderos de la sierra de Arando, como el caso del pastizal Hornillos. En Pineda traspasaban el monasterio de san Lorenzo y en Castro Viejo, la Acebeda, y en Valzalamio el campo de Aita Sanchó, el valle del Cuervo, el valle de los Frailes y el valle Pezenno. La asignación de rentas en las majadas de la Sierra abre, de nuevo, la posibilidad de que fuesen *campos* alquilados por pueblos apartados, sin pastos de verano, de la región (23).

(21) Manuel Zabalza Duque. Op. Cit. nº 32

(22) Manuel Zabalza Duque. Op. Cit. nº 36

(23) Manuel Zabalza Duque. Op. Cit. nº1

Años más tarde, en 929, el mismo conde y su mujer Sancha acordaron la entrega al abad Asurio del monasterio de san Quirce y santa Julita, con iglesias y villas y una copia de privilegios para la protección de los bosques. En la posesión de Ausín, en un valle verde, rodeado de montes, los condes otorgaron a los benedictinos de san Quirce agostaderos para la trashumancia en la Demanda. En la sierra donaban la aldea de Peña, cercana a Barbadillo, y una *cella*, san Román, con molino y tierras, situada en Pineda. Y consentían en la donación de tres vaquerizas para el pasto de la vacada de san Quirce: la de Hornillos, la de Obegarizas y la dehesa de la villa (24).

SANTO DOMINGO DE LA CALZADA

Ha sido la forma de vida basada en la ganadería la que ha generado unos lazos más sólidos entre las poblaciones del área geográfica. Y esto en razón de la faceta ambulatoria inherente a este tipo de economía. La movilidad de los rebaños exige una socialización de pastos y derechos de aguada que rebasa los intereses locales y alcanza niveles supramunicipales. Esto ha obligado a la creación de acuerdos, normativas, revisión de mojoneras y concesión de derechos entre pueblos, aunque también a una constante de enfrentamientos y litigios judiciales. El frecuente entrecruzamiento de intereses en las jurisdicciones comunales, la indefinición de los disfrutes en esos espacios o las asimétricas relaciones entre las aldeas y las villas cabeceiras, entre otras causas, han determinado una historia secular de disputas, a veces sangrientas, entre los pueblos. Por eso no deben de extrañarnos los términos topográficos que hacen referencia a estas rivalidades. No puede olvidarse que el nombre actual con el que se conoce la sierra de La Demanda se explica por la resonancia que tuvo un litigio largo y costoso, dirimido en defensa de sus derechos de pastos y aguadas por los concejos de Ezcaray y de Fresneda.

La condensación histórica de este sistema poliédrico de concordias, servidumbres, acotaciones estacionales, dehesas, rastrojeras y medidas coercitivas se ha ritualizado mediante representaciones anuales. Revestidas de un carácter solemne, las periódicas dramatizaciones pastoriles constituyen una liturgia que refuerza la solidari-

(24) Manuel Zabalza Duque. Op. Cit nº 4

dad y obliga a recordar las obligaciones y derechos recogidos en los “libros de concordias” municipales. De ellas derivaba una parte esencial de la cultura colectiva.

Santo Domingo, cabeza de la merindad de La Rioja, Bureba y Montes de Oca desde los tiempos del rey Fernando III, confirmaba, con el beneplácito del rey don Sancho, un privilegio que le permitía pacer y cortar leña en los pueblos y aldeas de la zona meridional de la ciudad, entre ellos Ojacastro, Santurde, Santurdejo, Fayuela, entonces un señorío del monasterio de Cañas, Gallinero, Corporales, Pino de Suso y Pino de Yuso y, en la zona norte, los de Sonsoto y Bañares. Alegaban los de Santo Domingo que recibían muchos agravios por culpa de estos lugares, y que los de Fayuela les habían prendido sus ganados. El rey Sancho, en 1270, concedía a los ciudadanos calceatenses que las *prendas* les fuesen devueltas, dobladas, y el daño causado en los cotos repuesto (25).

Años más tarde Bañares y Santo Domingo firmaron un reglamento de fraternidad por un periodo de veinte años. Entre otras cosas la carta aventuraba que el de Bañares, o el de Santo Domingo, que hiriese a uno de los convecinos por puño o piedra o cuchillo o palo, sin derramamiento de sangre, pagase diez maravedís, y si saliese sangre de la herida pagase cincuenta maravedís, las sanaduras y el juicio a las comisiones de la junta. Y si por ventura hubiera un fallecimiento, que el matador fuese condenado a muerte y que le tomasen dos mil maravedís a repartir entre los dos concejos.

Las alcaldías, con sus términos allegados y juntos, imponían multas a los invasores de las heredades, según la época del año y el tipo de ganados, y en el pago del Berrozal, sin duda un monte comunero, castigaban la rotura de los árboles para sembrar, el arranque de los mismos para hacer carbón y las cargas de leña que con ellos se hiciesen.

Menos mordaces se mostraban los arreglos con los machos de ovejas y de cerdos que invadían las heredades vecinales, a cuyos pastores el custiero penaba con una *prendada* y les vedaba matar al carnero o al puerco, más aún sabiendo que en los pueblos cercanos por cada rebaño de diez ovejas, cabras o puercos que pasaban a pastar en vedados ajenos se le sancionaba con la muerte de los moruecos

(25) Ciriaco López de Silanes y Eliseo Sainz Ripa. *Colección Diplomática Calceatense. Archivo Municipal (1207-1498)*. Doc. N° 8

y del macho de la piara (26). En estos lugares, Villalobar o Baños de Rioja, faltos de montes, se penaba el corte de hierba, las cargas de mimbres, el corte de cepas y las tablas de madera, excepto las que se cortaban para *timones, pértigas o orrtierra(i)*, dato que pone de manifiesto la importancia de la madera en época medieval, en este caso como piezas del arado romano (27).

También Santo Domingo y Santurde de Val de Ezcaray se vieron obligados a firmar una carta de acuerdo sobre los términos linderos de la glera de Ayuela y el monte de Pino de Suso, un lugar que la ciudad había absorbido últimamente. Como ocurriría en los tiempos modernos y contemporáneos, y sabiendo que *la memoria de los hombres es cosa que se pasa*, se contó con el visto bueno de hombres buenos y ancianos, que ratificaron un *alcance* para ambos pueblos en la acumulación del cascajo, la glera, y tierras aledañas, del río Oja. En la cárcava de Sagarras, término propio de Santo Domingo, tenían además los de Santurde, los años que no hubiese *fruy* (en La Rioja el fruto de las hayas), la opción de andar con los ganados con *sol* y volverse más tarde hacia sus montes, al mismo tiempo que por mandato de la dicha ciudad había periodos en los que tal licencia quedaba anulada, sin que los de la aldea pudiesen alegar uso o costumbre o *prescripción de los treinta años*.

Y se pusieron además las multas pagadas a los custieros, por razón del corte de robles y por los pastos ilegales de ovejas, cabras, ganados mayores y puercos, con la posibilidad de poder levantar la sanción de la muerte del carnero o el puerco, mediante el pago de doce maravedís, hasta pasados tres días después del apresamiento (28).

Un par de generaciones más tarde los moradores de Santo Domingo hicieron valer su derecho y costumbre de tomar un cauce de agua en Santurde para el río Molinar, para las moliendas, regar las heredades y para mantenimiento del ganado. A cambio los de la ciudad mandaron que, ya que Santurde tenía estrechos términos, les cedían para siempre, para ganados mayores y menores, un lomillo que sale de la cuesta de *Sant Polo y que llega derecho al barrancar del río* (29).

(26) Ciriaco López de Silanes y Eliseo Sainz Ripa. Op. Cit. n° 33

(27) Ciriaco López de Silanes y Eliseo Sainz Ripa. Op. Cit. n° 36

(28) Ciriaco López de Silanes y Eliseo Sainz Ripa. Op. Cit n° 39

(29) Ciriaco López de Silanes y Eliseo Sainz Ripa. Op. Cit n° 51

En el año de 1393 tenemos constancia de la existencia de una mancomunidad: los montes de Huso o Suso, de la que se beneficiaban Santo Domingo y sus aldeas de Gallinero y Manzanares, más los concejos de Bañares, Hervías, Negueruela, Villaporquera, Cidamón, Zarratón, Rodezno, Hormilla, Azofra, Alesanco y Torrecilla. Nombrados jueces árbitros por los vecinos, estos se pronunciaron sobre el apeo del monte, reunidos en Valpierre, en los cortijos o iglesias de los pueblos, y mandaron que, por el *camino de los Riojanos*, se podían traer del comunero robles o hayas, por el pie o por rama, tirando con bueyes uncidos o con bestias, pero evitando el uso de carros y carretas para llevarla. Las bestias que los dichos lugares, salvo Gallinero y Manzanares y Santo Domingo, llevaban para traer las maderas disfrutaban de pastos en los montes de Huso, pero no otros animales, ni de día ni de noche, porque si lo hiciesen los guardas podían prenderlos.

Bien es cierto que una cosa son las sanciones y otra el cumplimiento de privilegios y compromisos. La sentencia antigua que los hermanos *Riojanos y de Valdecañas* –los propietarios del monte de Valpierre– habían firmado fue pronto vulnerada por un judío de Bañares, al que los custieros de Santo Domingo detuvieron con tres carretas y seis bueyes y toda la carga en el camino de los Riojanos. Reunidos los jurados en la dehesa de Malvurgete, un barrio de la ciudad, conformado el tribunal por un cura de la catedral y doce de los pueblos en el barrio de Santo Domingo, ordenaron a los oficiales de la ciudad que no cobrasen los doscientos maravedís de coto por cada carro, habida cuenta que el receptor era el señor conde de Haro.

Mientras los vecinos y moradores de Bañares, con bueyes amarrados o con otros animales, podían seguir trayendo leña de los montes de Huso para sí, para sus padres o hermanos, aunque viviesen en otro lugar, al tiempo que si la llevaban de forma consentida a otro pueblo pagasen de caloña –una forma de pena pecuaria– mil maravedís. También en el camino de Santo Domingo a San Millán, en la ermita de Sant Chandreo, tenían los de Bañares el derecho de yacer y pacer durante toda la noche sin recibir molestias ni perturbaciones por los custieros de la ciudad, y en la ermita de San Lázaro, una vez alzados los linos y los panes de los rastros (30).

Sin embargo cumple aclarar aquí que la rememorización de los litigios pecuarios nos lleva a considerar que la clave de buena parte

(30) Ciriaco López de Silanes y Eliseo Sainz Ripa. Op. Cit. nº 41

de ellos estaba en la aplicación de los daños y perturbaciones causadas en torno a los soles. Sirva como ejemplo el caso de Santo Domingo cuyos ganados habían sido prendados en los barrancos de Ollora por los guardas y oficiales de Madriz y el abad de san Millán. La razón de las prendadas estaba en el hecho de que las barrancas eran un comunero del abad y de Pazuengos y sus aldeas de Ollora y Villanueva, mientras que la ciudad, y sus barrios de Gallinero y Manzanares, no querían litigar sobre la propiedad sino sobre la posesión y servidumbre de los soles y los derechos de aguada.

En la iglesia de Pazuengos, reunidos el procurador, el merino y los jurados de la villa bajo una sola campana, y teniendo en cuenta que las penas del pleito iban a dedicarse a la cerca y muros de Santo Domingo, decidieron aceptar los términos del compromiso, con la condición de que Gallinero y Manzanares aceptaran en sus tierras sus alcances privados. Sobre las yeguas y rocines, que andan sin guarda ni pastor, impusieron una pena por pacer y dormir de noche de un maravedí por cada uno de ellos, dos maravedís por los ganados mayores, cinco dineros por cada cabeza de ovejas y carneros, diez maravedís por cada manada de más de diez cabezas y, los años de *fruy* y grana, un maravedí por cada puerco, y de diez cochinos para arriba les quitaban los guardas un cerdo.

Claro que San Millán y Barrionuevo –hoy la localidad de San Millán– presentaron el traslado de una sentencia según la cual las barrancas de Ollora, recorridas para su apeo *cada año con rey y caballito*, eran también propiedad del abad, y resultaría clandestino no aceptar los soles de sus ganados en Manzanares y Gallinero, como así ocurrió (31).

Hasta finales del siglo XV no hemos podido encontrar un pleito relativo a los tratos difíciles entre Santo Domingo y una de sus aldeas. Manzanares se sentía entonces ultrajado por las rozas y sembraduras que los de la ciudad, sin licencia alguna y contra la voluntad de los moradores, hacían en sus campos, así como de los pastos que los ganaderos –*como son muchos y tienen muchos ganados*– consumían en sus términos. En la carta ejecutoria se suplicaba que los de Manzanares pudiesen pastar libremente en los pagos de Santo Domingo, sin que fuesen prendados, en especial por los odios y enemistades causadas por un litigio pasado. Los de la ciudad tomaban a los rozadores de la aldea, les llevaban presos y con un cepo les mantenían apresados en las Torres de la muralla.

(31) Ciriaco López de Silanes y Eliseo Sainz Ripa. Op. Cit. nº 50

Invocaban los de la ciudad que desde tiempo inmemorial tenían el derecho y la servidumbre de pacer con sus ganados mayores y menores en Santurdejo, Pazuengos, Villar, Villarejo y Ollora, circunstancia que no podían realizar si no entraban con sus ganados en Manzanares, el paso y la entrada de aquellos términos.

En esta desigual fórmula entre la ciudad y la aldea puede encontrarse la explicación de la fiesta de los novillos ariscos que, conducidos por los aldeanos el día de Nuestra Señora de las Nieves, se corrían en la Plaza Mayor de Santo Domingo. Las capeas de los novillos bravíos se celebraban en la ciudad, en los tiempos del Barroco, y constituían un complemento de las corridas de toros (32).

Los pueblos de Santo Domingo, también Castildelgado, Sotillo de Rioja, Redecilla del Camino e Ibrillos, pagaban al juez de la Mesta por seguir las cañadas trashumantes, que salían desde Hormilla por el Camino de los Romanos, hasta llegar por Leiva y Treviana a salir a tierras de Burgos. Al sur de la ciudad los montañeses de las tierras de Ezcaray, Fresneda y Ojacastró se encaminaban hacia las tierras de Extremadura y el valle de La Alcudia siguiendo la ruta del río Oja.

BELORADO

La Ganadería

Las ordenanzas de Belorado, de comienzos de la Edad Moderna, tienen sin duda un intenso aroma medieval. La villa, estructurada en tres cuadrillas, cada una con su alcalde, nombraba seis guardas, dos para el Barrio Castellanos, dos para el Barrio Villafranca y otros dos para el Barrio Mercado y San Miguel, de los cuales uno de ellos ejercía de alcalde, *el abad*, sometido a la revisión anual de doce jurados. Las normas municipales dejaban bien claro su principal inclinación: la de revisar los posibles conflictos entre los agricultores y los ganaderos.

De esta manera se prohibía, si lloviese, la entrada de ovejas y cabras en los sembrados durante un día, en los meses de mayo, junio y julio, y que el guarda que tomara ganado en los panes lo manifestara en tres días a los ganaderos y a los de los panes, al menos delante de un vecino. Se vedaba que los ganados mayores se metiesen en el

(32) Ciriaco López de Silanes y Eliseo Sainz Ripa. Op. Cit no 59

pan a pastar y si los pastores cogiesen melgas o cardos u otras hierbas en viñas, pagasen un real, y si hubiera daño en los sembrados los custieros diesen por dañador al vecino más cercano.

Desde finales del siglo XV se contabilizaban más de cuatro mil cabezas de lanío, razón que llevó a pensar en que nadie pudiese tener más de doscientas ovejas, ni que pudiesen entrar en tierras con más de una carga de cereal. Los delincuentes reconocibles eran los pastores que podían trasladar cargas de mies, mudándolas de una finca a otra so pena de una multa de doscientos maravedís. El dato de las doscientas ovejas sirve para llamar la atención sobre la pugna que se desarrolló por el control de la riqueza común, porque lo *que era del común, no era de ningún*.

Además del ganado menor contaba Belorado con vacas de crianza, mulas, bueyes de labranza, yeguas y mulas de recría, hasta un total de cinco mil cabezas de ganado. En correspondencia con este número de animales las ordenanzas reiteraban las relaciones entre la conservación y explotación de los espacios forestales y de los pastos, y sobre el papel desempeñado por los predios y dehesas como última garantía para el concejo y los grupos más empobrecidos. Así los vecinos debían echar todos los ganados mayores a la vez a la dula, y si fuesen *cogidos* los debían tener presos en la *estaca*; si un puerco o ganado mayor fuese tomado en *hacina*, o montón de pan, su dueño debía pagar los daños y un real de día y dos de noche; nadie debía sacar los ganados mayores prendidos y cerrados en el Corral de la Villa, pena de cien maravedís y diez días de cárcel; en la Paúl de Ridoña se podía entrar hasta las nueve, antes de que vayan los bueyes a arar, y desde el día 1º de mayo hasta el de Santiago, y un largo etcétera.

En el sistema social de la Edad Media, y durante buena parte de la Edad Moderna y Contemporánea, había, en los pueblos de alguna importancia, un cargo obligado por los ayuntamientos: el carnicero. Al carnicero se le exigía la venta, por contrato y a precios fijos, de todo tipo de carnes desde un despacho ubicado en las casas del Ayuntamiento. Convertido en un comerciante, el carnicero o *tablatero*, contrataba a un pastor que cuidaba del rebaño de las ovejas y carneros, siguiendo un apeo perfectamente señalado, de forma que nadie podía darle permiso para poder comer sus viñas, ni para traer res alguna que no fuesen los carneros propios para el servicio de la carnicería (33).

(33) Archivo municipal de Belorado. Libro de Ordenanzas

La ganadería de Belorado tenía, por tanto, la condición de estante, aunque los *soles* le prestaban un carácter de pequeña trashumanza comarcal. En una nota, aparecida en *Belorado: Estudio de una villa en la Edad Media*, sabemos de la existencia de una ganadería trastermitante, la que practicaban Tormantos y Herramélluri en las *cumbres* de la villa cuando venían a extremar, dando forma a un arrendamiento veraniego de los pastizales en beneficio de los rebaños de las merinas riojanas. En Belorado, y Villafranca y sus aldeas, no había cañadas para pasar el ganado trashumante, por lo que estaban exentas de su jurisdicción y libres de pagar a la Mesta (34).

Entre la villa y los pueblos colindantes existían cañadas mutuas de *soles* que utilizaban los ganados sin que tuviesen posibilidad de volverse atrás para pastar o beber agua, lo que se conocía como el *dominio del casi*. En algunos casos, como el ejemplo de la aldea de Villamayor, sus rebaños recorrían decenas de kilómetros, buscando el agua de los ríos Merdancho o Tirón, o los pastos de las paulas de las Grullas, la Paul Mediana, la de Ridoña, las Paulejas, la Encimera, la de Llanos, Bárcenas, la de Abad, la de Vallasnedas... y el común aprovechamiento de las hierbas de unas veredas mojonadas (35).

La anexión de Terrazas por Belorado determinó que Fresno, el pueblo inmediato a la aldea de Terrazas, pudiese usar sin pena ni coto, salvando las fincas dedicadas a mies y viñas, los caminos del antiguo poblado y el llano de san Bartolomé, donde los años impares por barbecho, podían pastar de día y con sol los ganados menores, desde el primero de marzo hasta el día de la virgen de agosto, y los mayores todo el tiempo. A pesar de todo, las relaciones con Fresno se vieron afectadas por una sentencia dada por Don Luis de Velasco, señor de la villa en 1487, con casa y palacio y *físico* y mayordomo y pajes, quien dio poder a un Juan de Soto, para que en debates y contiendas, tanto cristianos como moros y judíos de cualquier estado evitasen demandas contra el concejo. En ese año las dudas sobre los alcances recíprocos entre ambas poblaciones se resolvieron al comprometerse al arbitraje del Velasco, que validó una pena de un maravedí para cualquier ganado mayor que entrase en la paúl de *Vallasnera*, una de las zonas inundables destinadas a los animales de yugo.

(34) Julio Ortega Galindo. *Belorado: Estudio de una Villa en la Edad Media*. Estudios de Deusto. Bilbao. 1954.

(35) Archivo municipal de Belorado. Libro de apeos.

Al hacer un apeo y deslinde posterior los de la villa se dieron cuenta de la cortedad de las penas, en esos tiempos se cobraban tres reales por cabeza, y pasaron a aprehender a los ganados de Fresno

Muy interesante parece el dato recogido en el pago de Rehoyo, en el siglo XV, donde los ganados de Fresno podían pacer y beber agua, pero andando hacia delante, sin tornar atrás. Aquí los guardas de Belorado habían parado un rebaño y se habían quedado con una *prenda*, una garantía del pago de la multa, consistente en un tazón de plata de *marco y medio*, que era la salvaguarda estipulada en la comarca para la captura del ganado. El condestable condenó al concejo de Belorado a devolver el tazón y a veinte mil maravedís de pena por cada cadáver de carnero muerto en el enfrentamiento, pero le devolvió la *ballesta*, otra acción de salvaguardia, con que habían sido prendadas las yeguas de Fresno en el pago de *La Maza*, un término de aguada en el río Tirón (36).

Fresno tenía soles en Belorado a ambos lados del Tirón y un puente sobre tablas para cruzar el río en el pueblo. Los del lugar, cuando la corriente era fuerte, atravesaban el cauce por el puente del Canto, a la salida de Belorado. Hacia mediados del siglo XIV, en ocasión de grandes temporales de agua, el puente perdió tres ojos y un tajamar, y obtuvo del rey Pedro I la autorización para cobrar a todos los que pasasen un dinero, dos dineros por cada bestia mayor, y uno por las menores, con el fin de que los beliforanos no pasasen de costear más allá de tres maravedís por vecino por el arreglo del puente (37). La aldea de Fresno y la de Tosantos, la interminable colección de comerciantes de paños, los porteadores que hacían la ruta del vino de Rioja a Burgos y los peregrinos debieron de pagar buena parte de la compostura del puente.

En el año de 1414 Belorado compró al rey de Aragón el pueblo y la jurisdicción de Tosantos. En Villambistia, el pueblo limítrofe, tenía la villa la Paul de Suso y la Paul de Yuso, vedadas desde el uno de marzo hasta el primero de julio, con la pena de seis maravedís por cada ganado mayor y si fuese menor, un dinero de día y dos de noche. Los guardas de la villa debían de respetar al carnero *marueco*, que era para simiente, excepto sí el pastor echase fuera de las paules al

(36) Archivo municipal de Fresno. Libro de apeos

(37) Julio Ortega Galindo. Op. cit

lanío, huyendo, en cuyo caso debían de lanzar la lanza o el dardo para poder gozar de él sin pena ninguna (38).

Tanto Tosantos como el barrio de san Miguel juntaban sus vacadas con las de Belorado en los *campos* de *santa María* y en él de *Arangurnia*, donde se unían con las reses de los judíos de Belorado que podían pastar en los comunales, condición que se cumplía cuando se obligaban a *reparar la muralla entre la Torre del Homenaje y el arco de la Caldera*, el tramo más vulnerable de la cerca. En este mismo apartado de socialización de los herbajes participaban asimismo los monasterios: el de santa María Bretonera, con doscientos carneros, y el de santa María la Real de Nájera, el antiguo convento de san Pelayo, que tenía una *cerrada* de cinco fanegas para el ganado de la casa, abierta privativamente desde el primero de marzo hasta el día de san Juan, mientras el resto del tiempo era comunera con Belorado (39).

El monasterio de santa María de Linares, de la orden de los canónigos regulares de san Agustín, recibió en 1332 la protección de Alfonso XI, tal y como habían hecho sus antepasados, para preservar sus bienes, muebles y raíces. La carta, dirigida a los habitantes de Belorado y de San Clemente, obligaba a los merinos de la Bureba, montes de Oca y de Rioja a defender y amparar al prior y monjes de Linares en los prados y pastos y montes y dehesas y huertos, casas y molinos, impidiendo a sus vecinos a entrar a cortar y pacer y yacer en sus montes. En 1441 la casa de Linares pasó a depender de los franciscanos, que ya tenían fundado un monasterio en la salida de Arenas, el de san Francisco en el camino hacia Burgos (40).

Cerca del encinar de Linares, en pleno monte de Masoa, se halla el *monte que dicen del Valle*, acerca del cual los concejos de San Vicente, Santa Olalla, Espinosa del Monte y Villagalijo declaraban guardar una sentencia que se dio en 1401, y que dice que no deben perturbar a la villa y sus barrios en el uso que se le concedió en dicho monte, pena de cincuenta mil maravedís. La concordia a que se refiere es un poco anterior, de 1380, y declara la comunión en uso y aprovechamiento de los vallejos de Muñorerrena, Valdelopa y Valdeginedo

(38) Julio Ortega Galindo. Op. Cit.

(39) A.H.P. Catastro del Marqués de La Ensenada. Libro de lo Raíz. Belorado.

(40) Ciriaco López de Silanes y Eliseo Sainz Ripa. Colección Diplomática Calceatense. Archivo Catedral (1125-1397). Doc n° 84.

entre Belorado y los cuatro pueblos anteriores. Los vallejos estaban incluidos en un alcance, *un sol*, para ganados mayores y menores, desde el día de san Juan hasta el veinticinco de septiembre, y desde Navidad hasta el día del Ángel, por *Amezia*, y *la canal que hay del término que dicen Bigotiga hasta la ermita de san Juan que está encima de la villa de Espinosa*. Y declaraba también las multas ya mencionadas más arriba: un maravedí de día y dos de noche para los ganados mayores y, de cada rebaño, una cabeza. En el monte no podía entrar San Clemente, otro pueblo vecino, en cinco meses con ganado de cerda, desde san Miguel de septiembre hasta el primero de marzo, y con cabrío y ovejuno tres meses, desde san Miguel hasta Navidad. En el texto anterior se manifiestan con claridad alguna de las características de los *soles*: la de facilitar la movilidad de los rebaños, las restricciones estacionales que marcaban las montaneras de *hobes* y bellotas y las fuertes penalizaciones, duplicadas si el delito se cometía por la noche (41).

Del siglo XIV debe ser el conocido como *voto del Somo*, en el que se evocaba con una misa en la iglesia de San Martín en Espinosa que Belorado diese gracias a la divinidad por su participación en la distribución del antiguo término de san Lorenzo en el monte Masoa. La celebración, en boga hasta hace unas décadas, finalizaba en el río Tirón, donde las vacas de Belorado hacían acopio de agua, al mismo tiempo que los pastores conmemoraban, junto a las autoridades del Valle, con una comida el acontecimiento.

Los *mojoneadores* y los *azadoneros* revisaban los límites municipales, naturales o antrópicos, cuya garantía de conservación y fiabilidad la constituía la memoria colectiva de los vecinos. La época escogida para el reconocimiento eran los primeros días del mes de marzo, la fiesta del Ángel, como si el “ángel” cristiano hubiese sustituido al dios Mercurio, el protector de las hermas mojoneras. Esa es la razón de que existan mojones llamados *La Piedra del Ángel*, que los pastores atribuían al hecho de, en los días de vientos y acercando el oído al guijo, poder escuchar la conservación de los espíritus celestes.

Las lindes de los territorios privativos, las de las mancomunidades o las de los *soles*, una encina solitaria o las reiteradas *aguas ver-*

(41) Archivo municipal de Belorado. Libro de apeos.

tientes, se indicaban con métodos diversos, desde la corneta que señalaba su posición hasta los pendones blancos que coronaban los diferentes hitos. De aquí la profusión de pagos que llevan estos nombres: el cerro de La Corneta, el cerro de La Bandera, la cuesta del Mástil. Sin embargo cruzar con los rebaños propios estos puntos o hacer cargas de leña en los montes así señalados era para los forasteros un motivo de multas, resueltas en principio con una *prendada*. Hasta ocho días de plazo se concedían para pagar una multa en la que los guardas tomaban como *prendas* los *collados, navajas y cencerros* de unos pastores o *la taza de plata, una acémila y dos sogas* a unos leñadores, mientras los ganados que andaban en *almaje*, en grupo, se colocaban por los guardas *en corro*, hasta dar aviso a la justicia (42).

El Monte

Durante la Edad Media estaba prohibido cortar leña en los montes vedados y en las dehesas de la villa, ni por el pie ni por rama. Las penas fueron, en ocasiones, de cincuenta maravedís por rama y cien por quejigo, y si el leñador fuese rebelde y tomado varias veces que el castigo fuese del albedrío de los señores de Justicia y Regimiento. Los montes citados eran: *Bado, Valdadijo, Roseco, Alucio, la dehesa de la cuesta de san Miguel, Linares, Palorco, la dehesa de Tosantos, Matesteban, la Grajera, Montecillo, el encinar de Linares y Monterrey*, el antiguo coto de los condes castellanos y ahora dehesa de la villa.

En las dehesas estaba prohibido talar espinos o *ezcarros* y por cada haz de leña se pagaban cincuenta maravedís. En lo que se refiere a las maderas de construcción podían ser tomadas, aunque estuviesen labradas, en casa del fabricante de la casa. Las ordenanzas continuaban con la norma de que ningún regidor podía dar licencia para correr los vedados e insistían en que no se podía ramonear en el encinal de Linares ni en las dehesas. Por su parte, el *abad* estaba obligado a enviar cada semana dos jurados a visitar los montes acotados, pasando los viernes al concejo un censo con los cortadores de leña, y al abandonar el oficio se veía obligado a enseñar al abad entrante todos los trabados del pueblo.

Valdeloshoyos, el monte comunero con el valle de San Vicente, era la mitad de Belorado y, en la otra, tenían igual porción y aprovecha-

(42) Archivo municipal de Ezquerria. Libros de apeos.

miento la villa y los demás pueblos. El monte, con algún pie de haya y sus *hobes* veceros, se continuaba con otro cuartel del bosque, Gallorta, donde los vecinos de Belorado podían usar de la leña caída de los árboles, pagando algunos maravedís por carga, *que rara vez o ninguna se cobran* (43). El número crecido de los habitantes de Belorado explica también las diferencias que había sobre la cortadura de maderas con la aldea de San Clemente, en la que los vecinos podían talar leña en el hayedo y en el robledal pagando cuatro dineros por carga (c.1401), con la condición de no poder cortar pie de árbol (44).

En la Edad Media las villas y las aldeas dependientes de ellas constituyeron las unidades mínimas en que se estructuraban administrativamente los espacios rurales. Pero ya que los reducidos linderos del término jurisdiccional tienen que ser necesariamente rebasados los pueblos, villas o aldeas, se han visto empujados a organizar y oficializar sus relaciones espaciales y sus recursos con los inmediatos. Así fueron surgiendo los espacios mancomunados, esa especie de territorios tampón, colocados entre los montes propios, con el objetivo de que los animales de ambos pueblos puedan desplazarse con libertad. Entre Belorado y Ezquerria existe uno, el Molino Arana, y con San Cristóbal del Monte subsistía, hasta el siglo pasado, el vallejo Valtravieso y con San Clemente la *Cuesta de la Cerrada*.

Las quejas de los aldeanos sobre las extralimitaciones cometidas por las villas constituyen una constante en la pequeña historia de sus respectivas comunidades. En consecuencia la documentación está punteada de disputas y acuerdos judiciales, unas y otros renovados en el transcurso de los siglos. Una de las frecuentes concordias firmada por Belorado y el lugar de San Cristóbal nos va a servir para abordar el problema. Después de un periodo en el que menudearon las *prendadas* de pastores y leñadores se convino un acuerdo, que recogía buena parte de las medidas culturales orientadas hacia el uso de los espacios forestales y de pastos. Desde el primer punto del convenio se afirmó la unicidad de la jurisdicción al otorgar a los rebaños de ambos pueblos la posibilidad de pastar, y a los leñadores de cortar, equitativamente en los términos y montes de ambos lugares. La facul-

(43) Archivo municipal de Belorado. Libro de Ordenanzas

(44) Flor Blanco. *Belorado en la Edad Media*. Doc. N° 53.

tad del libre aprovechamiento de pastos en los dos territorios solo encontraba limitaciones en las usuales vedas estacionales y en los espacios acotados para dehesas boyales.

Varios artículos muestran el extraordinario interés en los aspectos concernientes a la conservación de los montes. A través de ellos podemos ponderar el nivel de compromiso ecológico, aunque sus preocupaciones tuvieran más que ver con los beneficios que facilitaba el arbolado que con los modernos tanteos conservacionistas. El comportamiento depredador se veía limitado por la prohibición de cortar por el pie ni haya, ni roble, ni maguillo, so pena de algunos cientos de maravedís por árbol cortado. En esta línea relacionada con la regeneración del arbolado se fijaba una norma cuyo contenido imponía como se habían de desmochar robles y hayas, lo que obligaba a ambos lugares a tener unos marcos iguales destinados a comprobar los excesos cometidos en menoscabo de la densidad del arbolado. Algo relacionado con lo emocional parecía subyacer en la privación de desmallar robles nuevos en el periodo comprendido entre el primero de abril y la festividad de san Miguel de septiembre, precisamente la época del año en la que el robledal reverdece. En otro orden de cosas, la prohibición dirigida a los vecinos de la aldea de que no permitieran a los *lomeses* (los habitantes de La Loma, un territorio situado entre Briviesca y Belorado) cortar cargas de leña es indicativa de la convivencia fraudulenta entre los habitantes de San Cristobal y los de La Loma, apremiados a buscar leña fuera de sus jurisdicciones (45).

(45) Archivo municipal de Belorado. Libro de apeos.